



" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 00106 2006/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 28 FEB. 2006

**VISTO:** El Memorando N° 024-2006/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 19 de enero del 2006 y el Informe N° 040-2006 GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI de fecha 17 de febrero del 2006, sobre proyecto de Directiva " NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES EN EL PROCESO ELECTORAL 2006 ".

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26486 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones, Ley N° 26487 Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y sus modificaciones, Ley N° 27815 Ley del Código de Ética, Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado con por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM se convocó a Elecciones Generales a ejecutarse el 9 de abril del 2006

Que, es política del Gobierno Central garantizar la absoluta neutralidad durante el proceso electoral del año 2006, así como la de todos los organismos públicos;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, tiene la obligación de garantizar que el derecho de participación política se ejerza con absoluta libertad y en igualdad de condiciones conforme con las normas constitucionales y legales que regulan la materia, garantizando de esta manera una elección competitiva, que es aquella en la cual las instituciones públicas no brindan ventajas o privilegios para ningún candidato y organización política;

Que, en armonía con la política del Gobierno Nacional para garantizar la neutralidad y transparencia del proceso electoral, es pertinente dictar una Directiva sobre Neutralidad y Transparencia

017  
Dre...  
*[Handwritten signature]*





" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 00106 2006/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 28 FEB. 2006

del Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y Direcciones Regionales Sectoriales durante el proceso electoral del año 2006;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 26859, la Ley 27815, la Ley 28175, el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento y el Decreto Supremo N 094-2005-PCM;

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo 096-2005-PCM; la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, ha procedido a elaborar la Directiva denominada "NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES EN EL PROCESO ELECTORAL 2006 ", la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento presupuesto y acondicionamiento Territorial, oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional.

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo normado al respecto en la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 03-2006/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI, denominada "NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES EN EL PROCESO ELECTORAL 2006" , la misma que forma parte de la presente Resolución.

013  
Beele  
V16  
Diezseis  
f





" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 00106 2006/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 28 FEB. 2006

**ARTICULO SEGUNDO.-**, Las Normas establecidas en la Directiva indicada en el numeral precedente, son de aplicación obligatoria para los Funcionarios, Servidores Nombrados, Contratados por cualquier modalidad que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

**ARTICULO TERCERO- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las diferentes Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, y a las Direcciones Regionales Sectoriales, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

M<sup>g</sup>. Rosa Feijoo  
Presidenta Regional



014  
Batuel  
015  
George

05  
Tumbes  
2014  
Custodia



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

**DIRECTIVA N° 03 - 2006/GRT-GRPPAT-SGDI**

**NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPERENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES EN EL PROCESO ELECTORAL 2006**

**1.- FINALIDAD**

Contar con un documento que norme y garantice la absoluta neutralidad y transparencia en el proceso electoral Nacional, Regional y Local del presente año 2006.

**2.- OBJETIVO**

- a) Garantizar la absoluta neutralidad de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, durante el proceso electoral regional y local del año 2006.
- b) Asegurar que no utilicen recursos del Estado a favor o en contra de uno o varios candidatos durante el proceso electoral regional y local del 2006 sin perjuicio de colaborar con los organismos del Sistema Electoral otorgando los recursos públicos necesarios conforme a ley

**3.- BASE LEGAL**

- Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones y sus modificaciones. *la misma*
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90/PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. *la misma*





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

016  
Decreto  
OB  
Frey

## DIRECTIVA N° 03 - 2006/GRT-GRPPAT-SGDI

### **NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPERENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES EN EL PROCESO ELECTORAL 2006**



#### **4.- ALCANCE**

Es de aplicación a los funcionarios, servidores nombrados y contratados por cualquiera modalidad de contratación que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.



#### **5.- VIGENCIA**

Entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y será modificada cuando se emitan normas legales expresas ó por razones debidamente justificadas.



#### **6.- APROBACIÓN**

La presente Directiva será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional y contará con la visación de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.



#### **7.- NORMAS GENERALES**

Para lograr los objetivos de la presente directiva se dispondrá las siguientes medidas:

- a) En la presente Directiva no están comprendidos aquellos funcionarios y servidores públicos que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso electoral del año 2006, siempre que durante el tiempo que dure la licencia no actúen como funcionarios o servidores públicos ni utilicen recursos del Estado con fines políticos electorales.



017  
Precisate  
Doce



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

## DIRECTIVA N° 03 - 2006/GRT-GRPPAT-SGDI

### **NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPERENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

- b) Los funcionarios con cargo de confianza del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, están prohibidos de practicar actos de cualquier naturaleza, utilizando para tal efecto su cargo, con el propósito de favorecer o perjudicar a determinado partido o candidato, durante el proceso electoral del año 2006.
- c) Los funcionarios y servidores nombrados y/o contratados por cualquier modalidad que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, están prohibidos de realizar cualquier actividad política partidaria o electoral durante el proceso electoral del año 2006 dentro de los horarios de trabajo y/o mientras permanezcan en los locales de su institución, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo.  
Así mismo, dentro de esos horarios no podrán asistir a ningún comité ú organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- d) Los funcionarios y servidores nombrados y/o contratados por cualquier modalidad que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, , por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo Político que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal ó de obras públicas con participación popular que ejecuta la institución, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ello con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en el proceso electoral del año 2006 bajo responsabilidad.



018  
Declarado  
C.M.  
C.M.C.P.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

**DIRECTIVA N° 03 - 2006/GRT-GRPPAT-SGDI**

**NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPERENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**



- e) Esta prohibido que los funcionarios y servidores nombrados y/o contratados por cualquier modalidad que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes utilicen el local institucional, oficinas o cualquier instalación dentro de la Sedes de las Direcciones Regionales que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006
- f) Esta prohibido que los funcionarios y servidores nombrados y/o contratados por cualquier modalidad que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes utilicen los Recursos del estado como unidades móviles, la fotocopidora, el uso de computadoras, teléfonos, bienes y servicios para los fines políticos a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006, Así mismo incluyendo los recursos obtenidos a través del Tesoro Publico, los recursos directamente recaudados y los recursos provenientes de Canon Petrolero ú otros.
- g) Esta prohibido que los funcionarios y servidores públicos realicen propaganda política, utilizando para ello los medios de comunicación estatal. Esta disposición incluye el uso de la página Web y del correo electrónico. Así mismo está suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación, público o privado, salvo las excepciones que la misma ley establece.

019  
Decimena  
0.10  
Diaz  
P



" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

## DIRECTIVA N° 03-2006/GRT-GRPPAT-SGDI

### NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPERENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

- h) Los funcionarios que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes harán uso de los espacios gratuitos que dispondrán de los medios de comunicación de propiedad del Estado, para difundir sus mensajes y propuestas de acuerdo con lo establecido por la legislación electoral y por los organismos del Sistema Electoral.

Esta información sobre proceso electoral en los medios de comunicación del Estado se difundirá respetando el principio de equidad.

Los funcionarios y servidores que incumplan esta disposición serán inmediatamente suspendidos y procesados como corresponda

- i) Los funcionarios que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes otorgaran facilidades a los servidores nombrados, contratados por cualquier modalidad para que ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.

- j) Los funcionarios que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto. Así mismo de interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Nacionales, Regionales y locales del año 2006.

- k) Los funcionarios que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, otorgaran facilidades para reuniones sólo con fines del proceso electoral y cooperar con las autoridades competentes con fines de seguridad Pública



020  
Dante  
09  
hieu



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA "

**DIRECTIVA N° 03-2006/GRT-GRPPAT-SGDI**

**NORMAS SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPERENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**8 NORMAS COMPLEMENARIAS**

- El incumplimiento de la presente Directiva dará lugar a las sanciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90/PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Código Penal.
- La Oficina Regional de Control Institucional es la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- Las quejas y denuncias contra los empleados públicos que contravengan esta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas a la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes. Que a su vez harán llegar a las instancias respectivas para su cumplimiento

\*\*\*\*\*



*021*  
*04*  
*Cecilia*

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

D.A. N° 01.- Aprueban el Reglamento del Comedor Municipal de Santa Cruz 310154  
D.A. N° 02.- Establecen disposiciones para la compensación de feriado no laborable dispuesto por D.S. N° 100-2005-PCM 310157

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR**

D.A. N° 001-2006/MSMM.- Autorizan que se solicite a los visitantes del distrito una colaboración voluntaria de diez nuevos soles por vehículo 310158

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

Ordenanza N° 162.- Establecen servicio y montos de tasas de estacionamiento vehicular en playas del distrito 310158  
Ordenanza N° 170.- Aprueban nueva versión de los Anexos I y II que sustentan costos e ingresos proyectados de Tasas de Estacionamiento Vehicular en Playas del distrito 310161

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

D.A. N° 038-2005/MVMT.- Modifican los Procedimientos 138 y 153 del TUPA de la Municipalidad 310164

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Ordenanza N° 028-2005-CDB.- Modifican la Ordenanza N° 026-2005-CDB que aprueba el Régimen Tributario de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2006 310165  
Fe de Erratas Ord. N° 025-2005-CDB 310165  
Fe de Erratas Ord. N° 026-2005-CDB 310166

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

R.A. N° 002-2006/MDV-ALC.- Designan Secretaria General del Concejo Distrital y responsable de la entrega de información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 310166

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA**

R.A. N° 001-2006-A/MDA.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2006 310166

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA - NEGRITOS**

Acuerdo N° 088-2005-MDLB.- Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para la obra Montaje y Pilotaje para la Construcción del Muelle Artesanal Negritos III Etapa 310167

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA**

Acuerdo N° 001-A-2006/MDP-CM.- Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía 310168

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGOY**

R.A. N° 001-2006-MDO.- Inician proceso administrativo disciplinario a servidora de la Municipalidad 310169

**SEPARATA ESPECIAL**

**ECONOMÍA Y FINANZAS**

R.D. N° 002-2006-EF/76.01.- Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2006 310087

**PODER EJECUTIVO**

**PCM**

**Aprueban Directiva sobre neutralidad y transparencia de la PCM, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades Adscritas al Sector y de sus empleados públicos, durante el proceso electoral del año 2006**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2006-PCM**

Lima, 11 de enero de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 096-2005-PCM se ha convocado a Elecciones Generales el domingo 9 de abril del año 2006;

Que, la neutralidad de los empleados públicos es un principio que debe guiar la actuación de la administración pública y constituye la contrapartida del derecho de participación política en condiciones de igualdad, el que se encuentra reconocido por la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo anterior, es política del Gobierno Nacional facilitar unas Elecciones limpias y transparentes, colaborando con la neutralidad y transparencia del

proceso electoral que se avecina; cooperando con los organismos del Sistema Electoral para facilitar el cumplimiento de las atribuciones, que según la Constitución Política y la ley les corresponden; y dictar disposiciones específicas con el objeto de procesar y sancionar administrativamente a los funcionarios públicos que contravengan la legislación electoral, como denunciar ante el Ministerio Público a quienes cometan ilícitos tipificados como delitos contra el ejercicio del sufragio y contra la voluntad popular;

Que, el Gobierno Nacional tiene la obligación de garantizar que el derecho de participación política se ejerza con absoluta libertad y en igualdad de condiciones, conforme con las normas constitucionales y legales que regulan la materia, garantizando de esta manera una elección competitiva, que es aquella en la cual las instituciones públicas no brindan ventajas o privilegios para ningún candidato u organización política;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, señala que el Presidente del Consejo de Ministros es el que establece los objetivos, formula, dirige y supervisa las políticas del Sector PCM, en armonía con las disposiciones constitucionales y la política general del Gobierno;

Que, en armonía con la política del Gobierno Nacional para garantizar la neutralidad y transparencia del proceso electoral, es pertinente dictar una Directiva sobre neutralidad y transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector y de sus empleados públicos, durante el proceso electoral del año 2006;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 26859, la Ley N° 27815, la Ley N° 28175, el

*021*  
*04*  
*Cecilia*  
*de...*  
*...*

Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y el Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébese la "Directiva sobre neutralidad y transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector y de sus empleados públicos, durante el proceso electoral del año 2006".

**Artículo 2º.-** Transcribese la presente Directiva a los órganos de la Presidencia del Consejo de Ministros, a las entidades y organismos públicos descentralizados y órganos colegiados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, y difúndase a través de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.  
Presidente del Consejo de Ministros

**Directiva sobre neutralidad y transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector y de sus empleados públicos, durante el proceso electoral del año 2006**

## I. GENERALIDADES

## 1.1. Objetivos

Son objetivos de esta Directiva:

- Garantizar la absoluta neutralidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector y sus respectivos empleados públicos, durante el proceso electoral del año 2006.
- Asegurar que no se utilicen recursos del Estado en favor o en contra de los candidatos durante el proceso electoral de 2006.

## 1.2. Base normativa

Los fundamentos de esta Directiva están contenidos en las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- El Código Penal.
- La Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.
- La Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones - y sus modificaciones.
- La Ley N° 26487 - Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - y sus modificaciones.
- La Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - y sus modificaciones.
- La Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- El Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

## 1.3. Glosario de términos

**Candidato**  
Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

**Empleado Público**  
Todo funcionario público, empleado de confianza o servidor público de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades Adscritas al Sector, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

## Organizaciones políticas

Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional, local provincial o local distrital. Estas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

## Proselitismo político

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

## 1.4. Principios rectores

Los empleados públicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, tienen la obligación, durante el proceso electoral del año 2006, de observar, contribuir y respetar los siguientes principios:

- Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establece la ley.
- Transparencia, para garantizar una actuación pública diáfana que no admite guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos por la ley.
- Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún empleado público actúe en favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

## 1.5. Ámbito de aplicación

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- La Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector.
- Empleados públicos durante su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo.

Esta Directiva no es de aplicación para:

- Empleados públicos que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso electoral del año 2006; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos ni utilicen recursos del Estado con fines políticos electorales.

Esta Directiva no exceptúa a los empleados públicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, en su deber de integrar Mesas de Sufragio.

## II. DISPOSICIONES

## 2.1. Disposición General

La Presidencia del Consejo de Ministros declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso electoral del año 2006. Para tal efecto dispone que los Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al

032  
03  
A09

Sector; así como sus respectivos empleados públicos, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

## 2.2. Disposiciones específicas

a) Los empleados públicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el proceso electoral del año 2006 durante su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

b) Los empleados públicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, que por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en el proceso electoral del año 2006; bajo responsabilidad.

c) Está prohibido el uso de locales públicos (oficinas, entidades oficiales, entre otros) para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006. Asimismo, está prohibido el uso de otros recursos del Estado para los mismos fines, incluyendo tanto a los recursos

obtenidos a través del Tesoro Público y los recursos directamente recaudados, como a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos en fuentes de financiamiento de dicha cooperación.

d) Está prohibido que la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector; así como sus respectivos empleados públicos, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado. Esta disposición incluye el uso de las páginas web y del correo electrónico administrados o contratados por dichas entidades.

e) Conforme a ley, se suspenderá la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo las excepciones que la misma ley establece.

f) La información sobre el proceso electoral en los medios de comunicación del Estado se difundirá respetando el principio de equidad. Los medios de comunicación de propiedad del Estado no emitirán opinión a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006.

g) Los empleados públicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentren bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.

h) Los empleados públicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, no pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.

i) Ningún órgano ni empleado de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos

# Horizonte Empresarial

## pago de aportes al SPP

(Devengue de enero)

### 1. Plazos para pago sin recargo

Pago con cheques de otros Bancos .....	3 de febrero 2006
Efectivo o con cheques del mismo Banco .....	7 de febrero 2006

### 2. Plazos para DSP

Presentación de Declaración sin Pago .....	7 de febrero 2006
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio .....	21 de febrero 2006
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio .....	21 de marzo 2006

### 3. Aportes y comisiones vigentes

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*) .....	10%
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**) .....	0.88%
Comisión variable (*) .....	1.95%

(\*) Sobre la remuneración asegurable (\*\*) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,516.74

### 4. Entidades recaudadoras

BBVA Banco Continental e Interbank.

SERVICIO AL CLIENTE:  
Telehorizonte Lima: 595-0005  
Provincias: 0-800-44500  
Página Web:  
www.afphorizonte.com.pe

**AFP Horizonte**  
Grupo DEVA

024  
Sociedad  
Uno

Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, pueden interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales del año 2006, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

j) Los órganos pertinentes de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, se encuentran obligadas a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre profesionales que celebre, renueve o prorrogue con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente directiva.

III. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias contra los empleados públicos que contravengan esta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general en las oficinas administrativas de la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector; ante la Defensoría del Pueblo y ante los organismos de supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por éstos, en todo el territorio nacional.

IV. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo N° 276 y a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética, será sancionado conforme lo establecido en dichas normas y sus respectivos reglamentos.

V. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva es de aplicación para el personal contratado en la Presidencia del Consejo de Ministros, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades adscritas al Sector, bajo la modalidad de Servicios No Personales o a través de Proyectos ejecutados en el marco de Convenios suscritos con Organismos Internacionales.

00656

AGRICULTURA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Chillón - Rímac - Lurín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0023-2006-AG

Lima, 10 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 049-94-AG, del 21 de octubre de 1994, se creó la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chillón - Rímac - Lurín, cuyo artículo 4º dispone que dicha entidad formulará su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, el cual deberá ser aprobado por Resolución Ministerial de Agricultura; y,

Que, mediante Oficio N° 036-2005-AG/A.A.C.H-CH-R-L, del 3 de junio de 2005, el presidente de la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Chillón - Rímac - Lurín remite la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la referida entidad, aprobado en reunión de Directorio del 31 de mayo del 2005;

Que, es necesario aprobar el mencionado Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Chillón - Rímac - Lurín, que consta de nueve (9) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, una (1) Disposición Transitoria y una (1) Disposición Final, que adjunto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

ÍNDICE

BASE LEGAL

TÍTULO I : EL OBJETIVO Y DOMICILIO  
TÍTULO II : DE LAS FUNCIONES Y DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I : De las funciones  
Capítulo II : De la estructura orgánica  
Capítulo III : De las relaciones

TÍTULO III : DEL DIRECTORIO

Capítulo I : De los objetivos y alcances  
Capítulo II : De las funciones  
Capítulo III : De las relaciones  
Capítulo IV : De la estructura orgánica

TÍTULO IV : DEL COMITÉ EJECUTIVO

Capítulo I : De la organización  
Capítulo II : De las funciones  
Capítulo III : De las relaciones  
Capítulo IV : De la estructura orgánica

TÍTULO V : DE LA GERENCIA TÉCNICA

Capítulo I : De los objetivos y alcances  
Capítulo II : De las funciones  
Capítulo III : De las relaciones

TÍTULO VI : DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

TÍTULO VII : DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

TÍTULO VIII : DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

TÍTULO IX : DEL RÉGIMEN LABORAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

TÍTULO I DEL OBJETIVO Y DOMICILIO

Artículo 1º.- El presente Reglamento norma la organización y las funciones de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chillón-Rímac-Lurín, creada mediante Decreto Supremo N° 049-94-AG, del 21 de octubre de 1994.

Artículo 2º.- La Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chillón-Rímac-Lurín es el ente promotor;